

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 25 ptas.
Seis meses..... 13 »
Tres id..... 7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 22'50 ptas.
Seis meses..... 12 »
Tres id..... 6'50 »

Numeros sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 303.)

Gobierno Civil.

Circular.

Habiendo sufrido extravío la licencia original expedida por este Gobierno a favor de D. Carlos Guirarro Martínez, vecino de Fuenteoñen, en 14 de julio último, al número 468 y cédula personal de décima clase, número 4, con esta fecha se le expide la correspondiente certificación, que surtirá los mismos efectos que la licencia extraviada.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de la Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, a fin de que eviten se haga uso del documento extraviado, y, caso de encontrarlo en otra persona, se lo recojan, entregándolo en este Gobierno.

Burgos 29 de octubre de 1921.

EL GOBERNADOR,
Isidoro Leon.

OBRAS PÚBLICAS

Aprovechamiento de aguas.

D. José Temiño López Quintana, vecino de Medina de Pomar, ha presentado el proyecto correspondiente al anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 16 de septiembre último, en el que se anuncia la solicitud para derivar 500 litros de agua por segundo del río Trueba, al sitio denominado «La Cunilla», en término municipal de Medina de Pomar, con destino a usos industriales, sin que durante el periodo de

concurso de proyectos se haya presentado ningún otro en competencia.

El objeto de la concesión que se solicita es aprovechar 500 litros de agua sobrante de las invernales en la presa «El Rosario», y cauce molar de la Comunidad de regantes de la ciudad de Medina de Pomar, en el río Trueba, con destino a mover las máquinas de un taller de Ebanistería.

La presa se situará a unos dos kilómetros aguas abajo de la presa oita la, y a unos 300 metros aguas arriba del puente de la carretera de Cereceda a Laredo.

Las obras se reducen a construir una presa, hacer un canal de derivación e instalar una turbina que accionará un eje el que por correas transmitirá la energía a las sierras y máquinas-herramientas.

La presa, de 89 metros de longitud y de 45 centímetros de altura media, sobre el fondo del río, está sentada en roca, tendrá su coronación horizontal y 26 centímetros más baja que la cabeza de un pilote de roble empotrado con cemento en la roca y en la parte o margen derecha del río. Se proyecta de madera formada por pilotes de roble de 0'20 x 0'20 metros colocados a dos metros de distancia, empotrados en agujeros casi de sus dimensiones, hechos en la roca y recibidos con cemento; en estos pilotes apoyarán tabloncillos de haya de 0'10 metros de espesor, enlazados y clavados a los pilotes, y su borde inferior será embutido en un surco hecho en la roca, y se recogerán también con cemento.

El remanso no afecta a ningún aprovechamiento de aguas arriba ni produce inundaciones en los terrenos ribereños más que en una zona de baldío de ningún valor que es de dominio público.

El canal de derivación de 192'50 metros de longitud arranca de la margen derecha de la presa.

Al extremo del canal se construirá una compuerta de toma de agua y delante de ésta otra de fondo para

desagüe del canal y su limpieza, colocando también una banquetta y rejilla para evitar arrastres de objetos.

La turbina se instalará a la entrada del edificio en que se montará la industria, será tipo «Francis», con aspiración, su potencia será de 14 H P efectivos, bastantes para accionar la sierra y herramientas de la carpintería.

El desagüe se hará por un canal de 40 metros de longitud y tres de ancho y 0'50 de fondo, que después de atravesar la huerta del peticionario en 15 metros, cruza la ribera del río, y por él volverá íntegramente el agua derivada en las mismas condiciones que se tomó, proyectándose también un muro de protección del desagüe que partiendo de la huerta del peticionario termine en la casi derruida pila de un puente viejo, este muro evita que los acarreos cieguen el cauce de desagüe.

Lo que se anuncia al público en virtud de lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, para que los interesados puedan interponer ante este Gobierno civil las reclamaciones que estimen procedentes contra la concesión que se solicita, a contar desde el siguiente de la fecha de este periódico oficial, durante cuyo tiempo estará de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas para que pueda ser examinado en las horas hábiles de oficina.

Burgos 29 de octubre de 1921.

EL GOBERNADOR,
Isidoro León.

CENSO ELECTORAL

Relación de los vocales designados para formar parte de las Juntas municipales del Censo electoral, durante el bienio de 1922-23, en los pueblos que se detallan, por los conceptos de Concejal, ex-Juez, mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería y primeros contribuyentes por contribución indus-

trial, impuesto de utilidades o de minas, los cuales se publican en cumplimiento de lo prevenido en la regla 17 de la Real orden de 16 de septiembre de 1907, y a los efectos del artículo 12 de la Ley de 8 de agosto del mismo año.

Carazo.

Vocal Concejal, D. Martín Cibrián Otañón; suplente, D. Eugenio Palacios de Miguel; Vocal ex-Juez, D. Pablo Izquierdo Palomero; suplente, D. Marcelino Palomero Piniña; contribuyentes por territorial, D. Nicasio Aragón Cámara y don Angel López Palomero; suplentes, D. Bruno Otañón Cibrián y don Santiago Cámara Cibrián.

Isar.

Vocal Concejal, D. Evaristo Torre López; suplente, D. Marcelino Iglesia Torre; contribuyentes por territorial, D. Germán Rodríguez y don Tomás García Puente; suplentes, D. Francisco Díez Alcalde y don Román García Puente; contribuyentes por industrial, D. Juan Muñoz y D. Policarpo Alegre; suplentes, don Inocencio López López y D. Angel Ruiz Pérez.

Rdbanos.

Vocal Concejal, D. Francisco Santa Cruz Lázaro; suplente, D. Anastasio Pineda Arcerillo; Vocal ex-Juez, D. Lucas Abajo Alarcía; suplente, D. Julio Valmala Ayala; contribuyentes por territorial, don Matias Martínez Hernando y don Dámaso Ayala Cámara; suplentes, D. Doroteo Rubio Cámara y D. Plácido Valmala Lázaro.

Rezmundo.

Vocal Concejal, D. Víctor Manzanal Merino; suplente, D. Florentino Gutiérrez Manzanal; Vocal ex-Juez, D. Mariano Abendaño García; suplente, D. Anastasio Serna Serna; contribuyentes por territorial, don Quintín Serna Rey y D. Simón Merino García; suplentes, D. Mariano Abendaño García y D. Félix Pérez Bárcena.

Núm. del catálogo	TÉRMINOS MUNICIPALES.	NOMBRES DE LOS MONTES.	PERTENENCIA.	SITIO DEL DISFRUTE.	MÉTODO DE CORTA.
Montes exceptuados en					
38	Melgar de Fernamental	La Veguilla	Melgar	Todo el monte	"
39	Idem	Derrame del Canal	Idem	Idem	"
40	Idem	Paramillo, número 1	Idem	Idem	"
41	Idem	Idem, número 2	Idem	Idem	"
42	Idem	Zarzal	Idem	Idem	"
43	Idem	Ontanares, número 1	Idem	Idem	"
44	Idem	Idem, número 2	Idem	Idem	"
45	Idem	Idem, número 3	Idem	Idem	"
46	Idem	Angostillo	Idem	Idem	"
47	Idem	Castrejón	Idem	Idem	"
48	Idem	El Soto	Idem	Idem	"
49	Idem	Gato o Constantín	Idem	Idem	"
43	Merindad de Castilla la Vieja	Berezal de Navas	Santa Cruz de Andino	Idem	"
44	Idem	El Prado	Idem	Idem	"
45	Idem	Berezal	Idem	Idem	"
46	Idem	La Landa	Idem	Idem	"
47	Quintanadueñas	Prado de abajo	Quintanadueñas	Idem	"
48	Idem	Portero y Ontanilla	Idem	Idem	"
49	Idem	Segadero de arriba y abajo o Manzanal	Idem	Idem	"
48	Quintanavides	Dehesa	Quintanavides	Salesas	Leñas por poda de roble
195	Salas de los Infantes	Dehesa de Santa María	Salas	Todo el monte	"
121	Tórtoles	Nava de abajo y Carrascal	Tórtoles	Idem	"
122	Idem	Nava de arriba	Idem	Laderas de las Algecerras y Vallejo	"
25	Tubilla del Lago	Cotocro	Tubilla	Todo el monte	"
26	Idem	Pinar	Idem	Idem	Leñas por poda de pino
29	Idem	La Tiesa o Rincón	Baños, Tubilla y Valdeande	Idem	"
50	Ubierna	Cepillo	Ubierna	Idem	"
51	Idem	Prado Largo, número 1	Idem	Idem	"
52	Idem	Idem, número 2	Idem	Idem	"
53	Idem	Idem, número 3	Idem	Idem	"
54	Idem	Prado Largo o Cubierta	Idem	Idem	"
55	Idem	Prado Pomar	Idem	Idem	"
56	Hurones	Prado Molino	Hurones	Idem	"
57	Idem	Prado Navas	Idem	Idem	"
58	Idem	Prado Valdemiriél	Idem	Idem	"
59	Idem	Prado de la Venta	Idem	Idem	"
204	Valle de Valdelaguna	Dehesa Salcedo	Quintanilla-Urriella	Idem	Leñas muertas y estepa
60	Villahoz	San Julián	Villahoz	Idem	"
61	Idem	Vega	Idem	Idem	"
62	Idem	Las Praderas	Idem	Idem	"
63	Idem	Valdómez	Idem	Idem	"
64	Idem	Parral	Idem	Idem	"
65	Idem	La Sorruga	Idem	Idem	"
66	Idem	Viguella	Idem	Idem	"
67	Idem	Puente Molinillo	Idem	Idem	"
68	Idem	Fuente Congosto	Idem	Idem	"
69	Idem	Ermita Congosto	Idem	Idem	"
70	Idem	La Boquilla	Idem	Idem	"
71	Idem	Salguero	Idem	Idem	"
72	Idem	Cuesta el Mudo	Idem	Idem	"
73	Idem	Escobar	Idem	Idem	"
74	Idem	Cantarranas	Idem	Idem	"
75	Idem	El Enar	Idem	Idem	"
76	Idem	Las Fuentes	Idem	Idem	"
77	Idem	Valdompadre	Idem	Idem	"
78	Idem	San Mamés	Idem	Idem	"
79	Idem	Jalveguera	Idem	Idem	"
80	Idem	Capellán	Idem	Idem	"
81	Villanueva de Gumiel	Manojar o Valdegoda	Villanueva	Idem	"
97	Villaverde-Mogina	Robledal	Villaverde	Idem	"
104	Idem	Era de abajo	Idem	Idem	"
105	Idem	La Mata	Idem	Idem	"
106	Idem	La Ermita	Idem	Idem	"
107	Idem	Era de arriba	Idem	Idem	"
108	Idem	La Redonda	Idem	Idem	"
109	Idem	El Redondal	Idem	Idem	"
Montes no exceptuados					
35	Alcocero	Carrascal	Alcocero	Todo el monte	"
130	Añastro	El Monte	Añastro	Idem	"
176	Arauzo de Salce	Enebral	Arauzo de Torre	Idem	Leñas por corta de 80 encinas secas y poda
177	Idem	Montuerta	Arauzo de Salce	Idem	"
218	Basconcillos del Tozo	Castarreo	Barrio Panizares	Idem	"
219	Idem	La Cueva	Basconcillos	Idem	"
220	Idem	Ladrero	Arcellares	Idem	"
6	Calernega	Monte Alto	Calernega	Idem	"
55	Cardeñadizo	Monte Negro	Cardeñadizo	Idem	"
46	Castil de Peones	Valdepila	Castil	Matamusario	"
183	Castrovindo	La Dehesa	Terrazas	La Solana	Leñas por poda de roble
132	Condado de Treviño	Carrascal	Moscador	Todo el monte	"
142	Idem	Los Montecicos	Dordoniz	Idem	"
8	Coruña del Conde	La Dehesa	Coruña y Brazacorta	Valdesp.º, Majada honda y faldas de Nava	"
38	Cueva Cardiel	Cilla	Cueva	Mojón Regañón	"
74	Hontoria de la Cantera	Rebollar	Hontoria	Todo el monte	"

formado con arreglo a lo dispuesto por Real decreto de 14 de agosto de 1900 e instrucciones de 19 de septiembre del mismo año.—Continuación.

PLAZO.	LEÑAS.				PASTOS.				Tasación. Pesetas.	Resinas. Pesetas.	Labor y siembra. Pesetas.	Casa. Pesetas.	Tasación total. Pesetas.
	Altas.	Tasación.	Bajas.	Tasación.	NÚMERO DE GANADOS.								
	Estéreos.	Pesetas.	Estéreos.	Pesetas.	Lanar.	Cabrio.	Mayor.	Cerdá.					
concepto de dehesas royales.													
Año.....	>	>	>	>	2	>	>	>	4	>	>	>	4
Idem.....	>	>	>	>	20	>	>	>	40	>	>	>	40
Idem.....	>	>	>	>	22	>	>	>	44	>	>	>	44
Idem.....	>	>	>	>	28	>	>	>	56	>	>	>	56
Idem.....	>	>	>	>	10	>	>	>	20	>	>	>	20
Idem.....	>	>	>	>	8	>	>	>	16	>	>	>	16
Idem.....	>	>	>	>	6	>	>	>	12	>	>	>	12
Idem.....	>	>	>	>	24	>	>	>	48	>	>	>	48
Idem.....	>	>	>	>	14	>	>	>	28	>	>	>	28
Idem.....	>	>	>	>	18	>	>	>	36	>	>	>	36
Idem.....	>	>	>	>	116	>	>	>	232	>	>	>	232
Idem.....	>	>	>	>	12	>	>	>	24	>	>	>	24
Idem.....	>	>	>	>	30	>	>	>	60	>	>	>	60
Idem.....	>	>	>	>	4	>	>	>	8	>	>	>	8
Idem.....	>	>	>	>	2	>	>	>	4	>	>	>	4
Idem.....	>	>	>	>	15	>	>	>	30	>	>	>	30
Idem.....	>	>	>	>	6	>	>	>	12	>	1054	>	1054
Idem.....	>	>	>	>	25	>	>	>	50	>	>	>	50
Idem.....	40	80	>	>	100	18	24	>	388	>	>	>	463
Idem.....	>	>	>	>	100	30	60	25	750	>	8550	>	9300
Idem.....	>	>	>	>	400	60	60	>	1840	>	5000	>	6340
Idem.....	>	>	200	400	400	20	20	>	980	>	>	>	1380
Idem.....	>	>	>	>	>	>	6	>	36	>	>	>	36
Idem.....	150	300	>	>	200	50	55	>	880	>	>	>	1180
Idem.....	>	>	>	>	>	>	30	>	180	>	>	>	180
Idem.....	>	>	>	>	10	>	>	>	20	>	>	>	20
Idem.....	>	>	>	>	1	>	>	>	2	>	>	>	2
Idem.....	>	>	>	>	1	>	>	>	2	>	>	>	2
Idem.....	>	>	>	>	10	>	>	>	20	>	>	>	20
Idem.....	>	>	>	>	2	>	>	>	4	>	>	>	4
Idem.....	>	>	>	>	3	>	>	>	6	>	>	>	6
Idem.....	>	>	>	>	2	>	>	>	4	>	>	>	4
Idem.....	>	>	>	>	12	>	>	>	24	>	>	>	24
Idem.....	>	>	>	>	10	>	>	>	20	>	>	>	20
Idem.....	>	>	>	>	10	>	>	>	20	>	>	>	20
Idem.....	>	>	100	200	10	5	10	10	115	>	>	>	335
Idem.....	>	>	>	>	2	>	>	>	4	>	>	>	4
Idem.....	>	>	>	>	1	>	>	>	2	>	>	>	2
Idem.....	>	>	>	>	2	>	>	>	4	>	>	>	4
Idem.....	>	>	>	>	1	>	>	>	2	>	>	>	2
Idem.....	>	>	>	>	3	>	>	>	6	>	>	>	6
Idem.....	>	>	>	>	1	>	>	>	2	>	>	>	2
Idem.....	>	>	>	>	10	>	>	>	20	>	>	>	20
Idem.....	>	>	>	>	1	>	>	>	2	>	>	>	2
Idem.....	>	>	>	>	2	>	>	>	4	>	>	>	4
Idem.....	>	>	>	>	1	>	>	>	2	>	>	>	2
Idem.....	>	>	>	>	4	>	>	>	8	>	>	>	8
Idem.....	>	>	>	>	2	>	>	>	4	>	>	>	4
Idem.....	>	>	>	>	1	>	>	>	2	>	>	>	2
Idem.....	>	>	>	>	4	>	>	>	8	>	>	>	8
Idem.....	>	>	>	>	4	>	>	>	8	>	>	>	8
Idem.....	>	>	>	>	1	>	>	>	2	>	>	>	2
Idem.....	>	>	>	>	8	>	>	>	16	>	>	>	16
Idem.....	>	>	>	>	1	>	>	>	2	>	>	>	2
Idem.....	>	>	>	>	2	>	>	>	4	>	>	>	4
Idem.....	>	>	>	>	1	>	>	>	2	>	>	>	2
Idem.....	>	>	>	>	2	>	>	>	4	>	>	>	4
Idem.....	>	>	>	>	1	>	>	>	2	>	>	>	2
Idem.....	>	>	>	>	100	20	40	>	500	2200	>	>	2700
Idem.....	>	>	>	>	76	>	>	>	152	>	>	>	152
Idem.....	>	>	>	>	14	>	>	>	28	>	>	>	28
Idem.....	>	>	>	>	10	>	>	>	20	>	>	>	20
Idem.....	>	>	>	>	2	>	>	>	4	>	>	>	4
Idem.....	>	>	>	>	8	>	>	>	16	>	>	>	16
Idem.....	>	>	>	>	28	>	>	>	56	>	>	>	56
Idem.....	>	>	>	>	1	>	>	>	2	>	>	>	2
o enajenables.													
Año.....	>	>	60	120	40	1	10	>	143	>	>	>	263
Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2427	>	2427
Idem.....	125	250	>	>	300	25	30	>	855	>	900	>	2005
Idem.....	>	>	125	250	300	25	37	>	897	>	>	>	1147
Idem.....	>	>	>	>	20	8	5	>	94	>	>	>	94
Idem.....	>	>	>	>	10	>	5	>	50	>	>	>	50
Idem.....	>	>	>	>	20	10	10	>	130	>	>	>	130
Idem.....	>	>	>	>	100	50	20	>	470	>	1190	>	1660
Idem.....	>	>	>	>	30	>	30	>	240	>	>	>	240
Idem.....	>	>	100	200	100	4	30	>	392	>	>	>	592
Idem.....	>	>	>	>	20	10	20	12	238	>	>	>	278
Idem.....	20	40	>	>	30	10	6	>	126	>	>	>	126
Idem.....	>	>	60	120	30	6	6	>	114	>	>	>	234
Idem.....	>	>	100	200	300	40	50	>	1020	>	>	>	1220
Idem.....	>	>	70	140	100	>	10	>	260	>	>	>	400
Idem.....	>	>	>	>	200	10	30	>	610	>	1200	>	1810

(Continuará.)

Apéndice de rústica y pecuaria para 1922-23.

Examinado por esta Comisión el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y colonia de esta capital y que ha de servir de base al repartimiento del año 1922-23, se halla de manifiesto por término de quince días, a contar del siguiente al en que este anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y hacerse las reclamaciones que a su derecho convengan.

Burgos 26 de octubre de 1921.—El Administrador Presidente, Ramón Barreiro García.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Chápoli.

Providencias judiciales

Barco de Valdeorras.

D. Francisco Rodríguez Valcárce, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la de Burgos y en la *Gaceta de Madrid*, se requiere a Manuel Rodríguez Pérez, vecino que fué de Burgos, hoy en ignorado paradero, fiador por 500 pesetas en metálico del procesado rebelde en causa por hurto, Antonio Pardo Rodríguez, con objeto de que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de este edicto en el último periódico, presente en este Juzgado a dicho procesado, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, se procederá a hacer efectiva la fianza, adjudicándola al Estado, con deducción de las costas del ramo separado de fianza.

Dado en Barco de Valdeorras a 26 de octubre de 1921.—Francisco Rodríguez Valcárce.—El Secretario, Lic. Emilio Carrascoso.

Requisitoria.

Julían Ramos Oraá, hijo de Gaspar y de Raimunda, natural de San Martín de Losa, provincia de Burgos, estado soltero, edad veintiseis años, profesión camarero, señas: ojos pardos, pelo castaño, cejas al pelo nariz regular, barba poblada, boca regular, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna, procesado por la falta grave de primera deserción, comparécerá en el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos, ante el Comandante Juez instructor de la Caja de Recluta de Madrid, número 2, D. Marcos Bazán y Esteban y de no comparecer se le declarará en rebeldía.

Madrid 15 de octubre de 1921.—

El Comandante Juez instructor, Marcos Bazán.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Sedano.

Itinerario para la cobranza del tercer trimestre de 1921-22.

- Alfoz de Bricia, día 5 de noviembre.
 - Alfoz de Santa Gadea, 6.
 - Altos (Los), 9 y 10.
 - Cernégula, 23.
 - Merindad de Sotoscueva, 11, 12 y 13.
 - Escalada, 12.
 - Gredilla de Sedano, 4.
 - Masa, 24.
 - Moradillo de Sedano, 3.
 - Nidáguila, 16.
 - Orbaneja del Castillo, 16.
 - Pesadas de Burgos, 17.
 - Pesquera de Ebro, 19.
 - Piedra (La), 19 y 20.
 - Quintanaloma, 2.
 - Quintanilla Sobresierra, 10.
 - Sargentos de la Lora, 12 y 13.
 - Sedano, 5.
 - Tablada del Rudrón, 6.
 - Terradillos de Sedano, 7.
 - Tabilla del Agua, 19.
 - Valdelateja, 20.
 - Valle de Hoz de Arreba, 20.
 - Valle de Valdebezana, 21.
 - Valle de Zamanzas, 24.
 - Valle de Manzanedo, 22.
 - Villaescusa del Butrón, 8.
 - Merindad de Valdeporres, 14 y 15.
- Burgos 28 de octubre de 1921.—El Recaudador, F. Rodríguez.

Demarcación de Reserva de Infantería de Burgos, número 74.

Revista anual.—Circular.

Debiendo dar principio en 1.º de noviembre próximo la revista anual de todos los individuos de esta Demarcación, pertenecientes a los reemplazos de 1910, 1911, 1912 y 1913, se les recuerda que han de pasarla durante los meses de noviembre y diciembre ante los Comandantes de los puestos de la Guardia civil de la demarcación en que tengan su residencia oficial, haciéndoles presente, que los que dejen de cumplir con esta obligación incurrirán en el correctivo que determina el art. 316 de la vigente ley de Reclutamiento.

Pertenecen a esta Demarcación todos los individuos que hayan servido en Infantería y tengan su residencia oficial en el territorio de los partidos de Aranda de Duero, Burgos, Castrogeriz, Lerma, Roa y Salas de los Infantes.

Burgos 28 de octubre de 1921.—El Teniente Coronel, Ricardo Barcenilla.

Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería.

Debiendo procederse a la venta en pública subasta de cuatro caballos de desecho que tiene este cuerpo, se anuncia por el presente para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta, que ha de tener lugar a las once horas del día 25 de noviembre próximo en el Cuar-

tel que ocupa el referido Regimiento, siendo el importe de este anuncio satisfecho por aquellos a quienes se les adjudiquen los mencionados caballos.

Burgos 24 de octubre de 1921.—El Comandante Mayor, Leonardo Ibarra.

Anuncios particulares

ISIDRO PLAZA

BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 1

ABONOS MINERALES

Primeras materias fertilizantes. —

Superfosfatos Saint-Govain —

Nitrato. — Amoníaco. — Potasa. —

Precios de origen, franco en nuestros almacenes o en las estaciones más próximas del ferrocarril.

Burgos. — JOSÉ MIGUEL OLIVAN. — Espolón, 2 y 4. 9—15

DOCTOR C. URRACA

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS. 1

El día 28 del presente mes, al anochecer, se marchó de las eras de Huérmeces una yegua de las señas siguientes: de seis cuartas y media de alzada, cerrada, castaña, calzada de un pie y una mano, frontina y marcada con una R. en el cuarto.

Lo que se publica para caso de ser habida lo pongan en conocimiento de su dueño Florentino Ubierna, vecino de Huérmeces, para pasar a recogerla y abonar los gastos.

INDICE

de los Decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia, insertos en los números del mes de octubre.

Número 157.....

Núm. 158. Ministerio de Hacienda. Real decreto convocando un concurso-oposición entre Auxiliares, Oficiales y Jefes de Negociado de tercera clase del Cuerpo general de Hacienda, para proveer 170 plazas necesarias para reorganizar en las Administraciones de Contribuciones Negociados especiales encargados de la liquidación de la contribución de utilidades y sus incidencias, con sujeción a las condiciones que se expresan.

Núm. 159. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto disponiendo se publique en la *Gaceta*

y *Boletines Oficiales* las listas de variantes que los Ministerios proponen en la relación de artículos o productos prescripta en la ley para la protección a la producción nacional.

—Idem. Subsecretaría. Lista a que se refiere el Real decreto anterior.

—Ministerio de Fomento. Real decreto disponiendo que los servicios del ramo de Minas a cargo del Ministerio de Fomento constituyan una Subdirección de Minas que dependerá de la Dirección general de Comercio e Industria.

—Comisión Provincial. Estado de precios medios para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de la provincia hayan facilitado a las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de septiembre.

Núm. 160. Ministerio de Hacienda. Real decreto disponiendo quede redactado en la forma que se expresa el artículo 4.º del Real decreto de 23 de septiembre último, relativo a la convocatoria para proveer por concurso-oposición hasta 170 plazas de Liquidadores del impuesto de utilidades de la riqueza mobiliaria.

Núm. 161. Ministerio de Hacienda. Real orden disponiendo que las materias curtientes vegetales satisfagan el impuesto de Aduanas por la partida 33 de la tarifa de mercancías.

—Ministerio de la Gobernación. Real orden definiendo la situación de los opositores a plazas de Auxiliares de Administración civil, dependientes de dicho Ministerio, que estén incorporados o próximos a incorporarse a filas.

Núm. 162. Dirección general de Correos y Telégrafos. Reglamento orgánico de las Corporaciones de Carteros.

Núm. 163. Idem. id. id. (conclusión.)

Núm. 164.....

Núm. 165. Ministerio de Fomento. Real orden circular disponiendo la renovación por mitad de las Cámaras agrícolas provinciales.

Núm. 166. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto disponiendo se reúnan las cortes el día 20 del corriente mes para continuar las sesiones suspendidas por el Real decreto de 30 de junio último.

Núm. 167.....

Núm. 168.....

Núm. 169. Ministerio del Trabajo. Real orden circular encargando a los Alcaldes respectivos de cursar a la Inspección general del Retiro obrero en la corte, cuantas reclamaciones y denuncias pudieron presentarles sobre incumplimiento de las disposiciones que regulan a aquél.

Núm. 170.....

Núm. 171.....

Núm. 172.....

Núm. 173.....

Núm. 174.....